



Resolución Gerencial Regional

092-2014-GRA-GRTPE

Nº _____

Arequipa, 10 de Junio del 2014

VISTOS:

El Registro con SGD N° 165399, el recurso de apelación que interpone el servidor Abg. Moises Manuel Añacata Gomez contra la Resolución de Administración N° 056-2014-GRA/GRTPE-OTA la cual declara improcedente su recurso de reconsideración por el descuento de dos días de remuneraciones por inasistencias o faltas injustificadas a laborar; recurso que ha sido elevado por efecto del Oficio N° 569-2014-GRA/GRTPE-OTA del Jefe de la Oficina de Administración, alcanzando además los antecedentes en total 19 folios; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en la Sexta Disposición Transitoria del ROF del GRA aprobado por Ordenanza Regional N° 010-Arequipa y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa se otorga competencia en esta Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a la Oficina de Administración para resolver en primera instancia asuntos laborales internos y a esta Gerencia en segunda instancia agotando la vía administrativa.

Que, en su recurso de apelación pide se revoque la apelada y se deje sin efecto los descuentos indebidos de los días 3 y 5 de febrero de 2014 por los argumentos que la apelada no señala el horario de trabajo, solo que indica que ha ingresado a laborar fuera del horario habitual, que el 4 de febrero no registra hora de salida y que son simples apreciaciones del Jefe de la OTA y su resolución carece de sustento y motivación y que el día 3 de febrero el apelante concurrió normalmente y cumplió su trabajo en la zona de trabajo de El Pedregal; el día 4 registro su ingreso en la ciudad de Arequipa a horas 7:12 y luego tuvo una reunión con el Gerente Regional sobre su entrega de cargo y solicitó por escrito mayor plazo para lo mismo y luego volvió a la zona de trabajo en donde laboraba. El día 5 de febrero concurrió a laborar normalmente en la zona de trabajo en donde no existe tarjeta de control de asistencia; que las remuneraciones son intangibles y son un derecho del trabajador por lo que los descuentos de los días 3 y 5 de febrero deben dejarse sin efecto y restituidos.

Que, como fluye de los antecedentes, el Informe N° 259-2014-GRA/GRTPE-OTA-PER de la encargada de personal de la Institución del cual fluye que el descuento efectuado al servidor se ha efectuado en mérito al Informe N° 003-2014-GRA/GRTPE-OTA de fecha 21/02/2014 que indica que se considere como falta los días 3 y 4 de febrero del mismo año; del contenido de este último documento que hace la Jefe de la Oficina de Administración indica que en mérito al Informe N° 014-2013-GRA/GRTPE-ZDTMP-ARE que hace el Jefe de la Zona de Trabajo de El Pedregal, el día 3 de febrero de 2014 el servidor hizo su ingreso a dicha oficina zonal a horas 12 por lo cual en virtud al Reglamento de control de asistencia y permanencia, obligaciones, prohibiciones, derechos y sanciones para los trabajadores del Gobierno Regional de Arequipa, aprobada por R.E.R. N° 041-2011-GRA/PR se debe considerar como inasistencia; el día 05 de febrero del mismo año, el servidor igualmente se presentó a laborar a la zona de trabajo a horas 10, considerándose igualmente como inasistencia. De antecedentes obra el mencionado Informe N° 014-2013-GRA/GRTPE-ZDTMP-ARE que hace el Jefe de la Zona de Trabajo de El Pedregal Sr. Jorge Cuno Huaraya, con el contenido ya mencionado agregando





Resolución Gerencial Regional

092-2014-GRA-GRTPE

Nº _____

que el servidor Abg. Moises Añacata Gomez no contaba con tarjeta de asistencia y no registro su asistencia en ningun documento.

Que, en su escrito de reconsideración de fs. 3/5, el servidor apelante indica que el Jefe de la Zona de Trabajo de El Pedregal en su informe confunde lo ocurrido los días 3 y 4 de Febrero y que el día 3 de Febrero estuvo presente en la oficina zonal en horario normal inclusive cita al exservidor Abg. Ernesto Rojas Cayllahua presenciando un evento que allí se narra y que el día 5 de Febrero ha cumplido también con el horario normal lo cual el Jefe de Zona recuerda y que a pesar de no tener control de asistencia siempre ha cumplido con el horario de trabajo.

Que, este Despacho aprecia que los hechos objetivamente apreciados conllevan a corroborar el descuento sufrido por el apelante de dos días de remuneraciones por efecto de haber concurrido a laborar los días indicados fuera del horario establecido y excediendo la tolerancia permitida, a su centro de trabajo habitual, la zona de trabajo y promoción del empleo de Majes - El Pedregal, en donde cumplía funciones de encargado como Jefe de dicha zona de trabajo hasta que fuera concluida su encargatura de funciones a partir del 1 de Febrero de 2014; hechos estos que fluyen de los antecedentes: Informe N° 014-2013-GRA/GRTPE-ZDTMP-ARE, Informe N° 003-2014-GRA/GRTPE-OTA, Informe N° 109-2014-GRA/GRTPE-OTA-PER y Informe N° 259-2014-GRA/GRTPE-OTA-PER; y la reconsideración y la apelación del servidor no acompañan ningun medio probatorio que desvirtue lo ya considerado, maxime que como lo informa el Jefe de dicha Zona de Trabajo y lo ratifica el servidor apelante, en dicha oficina zonal no se contaba con medio de control de asistencia de la persona del Jefe de Zona, ni manual ni informatico, no registrando su asistencia en ningun documento, contraniviendo lo dispuesto en el reglamento para el control de asistencia, permanencia, obligaciones, prohibiciones, derechos y sanciones para los trabajadores del Gobierno Regional de Arequipa, aprobada por R.E.R. N° 041-2011-GRA/PR; entonces en aplicación de lo dispuesto en la Ley 27444 Arts. 208°, 209° y 217° debe confirmarse la apelada

Que, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2013-GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución de Administración N° 056-2014-GRA/GRTPE-OTA en todos sus extremos.

ARTICULO SEGUNDO: DAR POR AGOGADA LA VIA ADMINISTRATIVA con la presente Resolución, devuelvase al Despacho de origen para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

Abg. Alejandro P. Delgado San Román
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO